

**OPERACION
RENTA
2-0-0-6
SUPLEMENTO TRIBUTARIO**

NOVIEMBRE	--	424.089,00	0,00	0,00
	424.089,01	942.420,00	0,05	21.204,45
	942.420,01	1.570.700,00	0,10	68.325,45
	1.570.700,01	2.198.980,00	0,15	146.860,45
	2.198.980,01	2.827.260,00	0,25	396.758,45
	2.827.260,01	3.789.680,00	0,32	564.666,65
	3.789.680,01	4.712.100,00	0,37	753.188,65
	4.712.100,01	Y MAS	0,40	894.513,65

DICIEMBRE	--	426.208,50	0,00	0,00
	426.208,51	947.130,00	0,05	21.310,43
	947.130,01	1.578.580,00	0,10	68.666,93
	1.578.580,01	2.209.970,00	0,15	147.594,43
	2.209.970,01	2.841.390,00	0,25	368.591,43
	2.841.390,01	3.798.520,00	0,32	567.488,73
	3.798.520,01	4.735.650,00	0,37	756.914,73
	4.735.650,01	Y MAS	0,40	898.984,23

**4
Cuarta Parte**

CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONOMICAS VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2006

En el reverso del Formulario N° 22 existen dos espacios (CÓDIGOS 13 y 14) destinados a señalar la actividad económica específica y principal desarrollada por el contribuyente y su correspondiente "Código". Los espacios señalados se refieren a la "ACTIVIDAD, PROFESION O GIRO DEL NEGOCIO" y "CÓDIGO ACTIVIDAD ECONOMICA".

Para completar ambos espacios los contribuyentes deben atenerse a las siguientes instrucciones:

1.- Introducción

El contribuyente deberá "autoclasificarse", es decir, ubicar en el Clasificador su actividad y anotar en el casillero su "Código" correspondiente.

Para estos efectos, el contribuyente encontrará a continuación el Clasificador de Actividades Económicas y sus respectivos Códigos.

El clasificador está orientado básicamente a representar Unidades Productivas, entendiéndose como tales a la organización que genera como fin último un bien o servicio, o un grupo de bienes o servicios, producto de los mismos procesos en un lugar geográfico determinado.

Las Unidades Productivas, a su vez, se desglosan en Rubros y Subrubros, lo que permite una mejor precisión a efectos de escoger alguno o varios de los códigos que representan las distintas actividades.

2.- Cómo escoger el código adecuado

El contribuyente deberá representar con un código de actividad la Unidad Productiva desarrollada. Si se trata de actividades integradas, cada etapa productiva deberá tener su respectivo código.

En los casos en que un mismo contribuyente se vea obligado a representar su quehacer económico por más de un código de actividad, deberá establecer cuál es su actividad principal, guiándose para ello por criterios preestablecidos, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Unidad productiva única: El código deberá representar la actividad económicamente más importante.
- Varias unidades productivas: El código debe representar a la actividad económica más importante dentro de la unidad productiva más relevante.
- Varias unidades productivas integradas: El código de la actividad deberá estar determinado por el producto final, o bien, por el producto más importante en términos económicos y que sea comercializado en etapas intermedias.

La forma más eficiente para que un contribuyente-agente económico encuentre la actividad económica más adecuada para su caso en particular, es realizar la búsqueda de lo general a lo particular; vale decir, comenzar ubicando el rubro correspondiente para la actividad requerida, hasta llegar al nivel más bajo.

UNIDADES PRODUCTIVAS GENERALES

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras No Metálicas
- Industrias Manufactureras Metálicas
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al Por Mayor y Menor; Rep. Vehículos Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social, Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarias, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios
- Organizaciones y Órganos Extraterritoriales

AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA

- Cultivos en general; cultivo de productos de mercado; horticultura
- 011111 CULTIVO DE TRIGO
 - 011112 CULTIVO DE MAIZ
 - 011113 CULTIVO DE AVENA